



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto No. **00976**

Asunto: Se resuelve solicitud entrega de títulos y
Requiere a la parte demandante
Proceso: Ejecutivo
Ejecutante: María Ufali Gallego Vallejo
Ejecutado: Alberto de Jesús Mosquera Palacio, Jorge
Norberto Murillo Calderón y Expreso Alcalá
S.A.
Radicado: 630013103003-**2012-00189**-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 9 (sigue folio 81 PDF) (A)

En atención a la reiterada solicitud que realiza el apoderado judicial de la parte demandante, tocante a la entrega de títulos que existan en este proceso a favor de sus poderdantes, se pone de presente que mediante auto del 1 de noviembre del año 2019, se ordenó la entrega de títulos **pero una vez hubiere cobrado firmeza la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.**¹

Así las cosas, como quiera que existió objeción a la liquidación del crédito por parte del demandado José Norberto Murillo Calderón, la cual fue resuelta en auto paralelo por el juzgado y se concedió el recurso de apelación en el efecto diferido para ante el tribunal Superior, y por no encontrarse en firme la liquidación del crédito allegado por los demandantes, no se ordena la entrega de títulos hasta no sea resuelta esta decisión en la segunda instancia.

De otro lado, con relación a la expedición de los oficios de los embargos decretados mediante auto del 30 de junio de 2020, se le pone de presente que dichos oficios fueron expedidos por el juzgado y se remitieron directamente a las entidades a las cuales se ordenó oficiar.

Se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta por parte de la Secretaría de Tránsito y Movilidad del Municipio de la Virginia², y el Instituto de Movilidad de Pereira³.

Teniendo en cuenta la respuesta del Instituto de Movilidad de Pereira, se requiere a la parte demandante que cancele ante dicha entidad el valor por ellos indicados por concepto de inscripción del embargo. Igualmente, se le requiere para haga las averiguaciones pertinentes ante esa entidad con relación a la orden de embargo del vehículo WHJ-719, de propiedad de Expreso Alcalá S.A.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las

¹ Ver folio 65 C 1 Tomo 3 PDF

² Ver folio 73-74 Cuaderno 9 PDF

³ Vero folios 77-79 Cuaderno 9 PDF

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #75 publicado el 12-08-2020.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c6a71ec22145331dd18279c84a91bdd71e3c5c6e39973673a9ccbd597e9f7
f84**

Documento generado en 10/08/2020 06:12:10 p.m.